



UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA
DE MADRID

- I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
- I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Resolución Rectoral por la que se aprueba la constitución de la Comisión Asesora del Rector para Actividades Culturales de la Universidad Politécnica de Madrid

PREÁMBULO

La universidad Politécnica de Madrid organiza a lo largo del año diferentes actividades ajenas al ámbito académico reglado para la promoción y divulgación de la cultura entre su personal y estudiantes.

Algunas de estas actividades se organizan actualmente desde el Vicerrectorado de Alumnos y otras se gestionan desde la Fundación General de la Universidad Politécnica de Madrid a través de la correspondiente encomienda de gestión.

Con el objeto de que estas actividades se adapten a las preferencias y necesidades de la comunidad universitaria, HE RESUETO, en virtud de lo establecido en los artículos 30 y 65 del Decreto 74/2010, de 21 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, crear una Comisión Asesora del Rector para Actividades Culturales.

Artículo 1. Fines de la Comisión Asesora

La Comisión Asesora del Rector para Actividades Culturales (CARAC) de la Universidad Politécnica de Madrid tiene como fines la propuesta, seguimiento, coordinación y supervisión de aquellas actividades que, fuera del ámbito estrictamente académico, se organicen desde la Universidad o por gestión delegada a través de la Fundación General de la UPM.

La CARAC conocerá y supervisará también las actividades desarrolladas por el Coro y la Orquesta Sinfónica de la Universidad Politécnica de Madrid.

Artículo 2. Funciones de la Comisión Asesora

La CARAC tendrá las funciones:

1. Propuesta de nuevas Actividades Culturales.
2. Aprobar el programa anual de Actividades Culturales de la UPM.
3. Elaborar la propuesta anual de presupuesto en colaboración con el Vicerrectorado con competencia en Gestión Económica.
4. Supervisar la ejecución del gasto y aprobar las cuentas anuales.
5. Cualquier otra función relacionada con el seguimiento y cumplimiento de los fines de esta comisión.

Artículo 3.- Composición

La CAPAC estará compuesta por:

- El Vicerrector con competencia en Relaciones Institucionales que la presidirá.
- El Vicerrector con competencia en Alumnos.
- El Director General de la FGUPM.
- El Responsable del Área de Actividades Culturales de la FGUPM, que actuará como Secretario.
- Al menos otras dos personas nombradas por el Rector entre el personal de la UPM vinculado a las actividades culturales.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Artículo 4.- Reuniones y adopción de acuerdos de la Comisión.-

La Comisión se reunirá como mínimo dos veces al año, y, además, cuantas veces lo convoque el Presidente o cuando lo soliciten, al menos, el 50% de sus miembros.

Las convocatorias de las reuniones de la Comisión, deberán indicar el orden del día, lugar de celebración, fecha y hora, en primera y segunda convocatoria, se cursarán por escrito por parte del Secretario, con una antelación de al menos cinco días. En caso de urgencia podrá reducirse dicho plazo a dos días.

La Comisión quedará válidamente constituida, de manera presencial o a distancia, cuando concurran en primera convocatoria al menos la mitad de sus miembros y en segunda convocatoria más de la cuarta parte. En ausencia del Presidente, la Presidencia la ostentará el Vicerrector con competencia en Alumnos.

Cuando estén reunidos, de manera presencial o a distancia, el Secretario y todos los miembros del órgano colegiado, o en su caso las personas que les suplan, éstos podrán constituirse válidamente para la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos sin necesidad de convocatoria previa, cuando así lo decidan todos sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos decidiendo, en caso de empate, el de calidad de quien haga de Presidente.

Los acuerdos se trasladarán a un libro de actas, siendo autorizados por el Presidente y el Secretario y se aprobarán en la misma o en la siguiente reunión de la Comisión.

Artículo 5.- Funciones del Responsable del Área de Actividades Culturales de la FGUPM.-

El Responsable del Área Actividades Culturales de la FGUPM, será el encargado de llevar a cabo toda la actividad de gestión necesaria para el correcto funcionamiento de estas actividades, en cumplimiento de las directrices acordadas por la Comisión, así como el seguimiento y control del presupuesto aprobado por la misma. Todo ello en coordinación directa con el Vicerrector con competencia en Relaciones Institucionales y el Director General de la FGUPM.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Politécnica de Madrid.

Madrid, a 5 de febrero de 2018. EL RECTOR, Guillermo Cisneros Pérez

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

ADENDA

al "Convenio de Encomienda de Gestión de la UPM a la Fundación Rogelio Segovia para el Desarrollo de las Telecomunicaciones suscrito el 18 de abril de 2016, para la promoción, gestión y desarrollo de programas, proyectos y actividades", para dar cumplimiento en la ejecución de las encomiendas de gestión, a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Para el cumplimiento del convenio de referencia, la Fundación Rogelio Segovia para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (en adelante FUNDETEL) necesita acceder a determinados datos personales responsabilidad de la Universidad Politécnica de Madrid (en adelante UPM), teniendo en consideración lo dispuesto en el último párrafo del art. 20.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, según el cual "se considerará que existe comunicación de datos cuando el acceso tenga por objeto el establecimiento de un nuevo vínculo entre quien accede a los datos y el afectado".

Por esta razón, FUNDETEL tratará los datos de carácter personal a los que pueda tener acceso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46 CE (en adelante RGPD), asumiendo la figura de encargado de tratamiento definida en el art. 3.g) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal en relación a los datos personales responsabilidad de la UPM, conforme al art. 3.d) de dicha Ley. El acceso y el tratamiento de los datos por FUNDETEL se harán conforme a las instrucciones que proporcione la UPM, sin que FUNDETEL pueda hacer uso de los datos para una finalidad distinta de la que es objeto este acuerdo. FUNDETEL debe mantener el deber de secreto respecto a los datos suministrados en la prestación del servicio, incluso después de la finalización del encargo. También asume expresamente la obligación de contar con el compromiso de confidencialidad, de forma expresa y por escrito, por parte del personal que realice los tratamientos, debiendo, esta obligación, estar documentada y a disposición de la entidad contratante.

FUNDETEL, como encargada del tratamiento, se verá afectada por la imposibilidad de decisión sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y por la inexistencia de una relación directa entre el afectado y el encargado que deberá actuar en su nombre y por cuenta del responsable del fichero.

FUNDETEL asume la obligación de no comunicar a otras personas o entidades los datos que trata por encargo de la UPM. Para que FUNDETEL pueda recurrir a otro encargado (subencargado) para desarrollar el servicio encomendado, es necesario que la UPM lo autorice por escrito. FUNDETEL deberá suscribir con el subencargado un acuerdo por escrito, en el que asuma las mismas obligaciones y medidas de seguridad que aquí se expresan. FUNDETEL asume expresamente la obligación de implantar las medidas de seguridad necesarias que establece el artículo 32 del RGPD, de acuerdo con las finalidades del tratamiento, aplicando las técnicas organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo. FUNDETEL pondrá a disposición de la entidad contratante toda la información necesaria para demostrar su cumplimiento con respecto a la normativa de protección de datos, incluyendo inspecciones o auditorías por parte de esta, o de otro auditor autorizado por esta.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

FUNDETEL tiene la obligación de notificar por escrito a la UPM la información que haya recibido de algún afectado en ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, de forma inmediata y, en cualquier caso, dentro de los 3 días hábiles contados a partir de la fecha en que el titular de los datos haya ejercitado el correspondiente derecho.

FUNDETEL, una vez cumplida la prestación contractual, devolverá a la UPM los datos comunicados, así como cualquier soporte o documento en el que conste cualquiera de los datos de carácter personal, aunque podrá conservarlos, debidamente bloqueados, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación. El encargo permanecerá vigente mientras FUNDETEL cumpla las encomiendas descritas en el presente acuerdo.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, FUNDETEL se compromete a asumir directamente la responsabilidad de mantener indemne a la UPM por cuantas responsabilidades tuviera que hacer frente la UPM como consecuencia de un incumplimiento total o parcial por FUNDETEL en relación con el presente acuerdo o de las obligaciones y garantías establecidas en la presente Adenda.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben la presente Adenda, en Madrid a 15 de diciembre de 2017.
